OTROSÍ No.2 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

CONTRATO NUMERO	No. SG-MC-2024-C010
FECHA	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA OTRO SI 001	27/12/2024
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA	HB. INGENIEROS CIVILES SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT No. 900378814-6
OBJETO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS CUATRO INSPECCIONES DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR INICIAL	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 81.770.885).
VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 1	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($40.832.924,00).
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($122.603.809)
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GOBIERNO

Entre los suscritos NELCY ESTHER VILLA ESTARITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SOLEDAD, en adelante ALCALDIA, por una parte y por la otra, ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.199.322 actuando en nombre y representación de HB. INGENIEROS CIVILES SAS identificada con NIT. No.900378814-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente OTRO SI 002 al CONTRATO **No.** SG-MC-2024-C010 , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Municipal de Soledad a través de la Secretaria General celebró contrato **No. SG-MC-2024-C010** cuyo objeto es **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS CUATRO INSPECCIONES DE POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, cuyo inicio consta según Acta en fecha 27 de diciembre de 2024.

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

2. El valor inicial del CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA es de **S OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 81.770.885).**

3. Que, se suscribió otrosí No.1 y se adicionó el contrato por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($40.832.924,00),** justificado en las mayores cantidades de obra, sumado a las obras no previstas y, restando las menores cantidades de obra.

4. Que previa solicitud de contratista, el contratista y supervisor del contrato realizaron comité técnico el 14 de enero de 2024, con el fin de tratar los asuntos informados por el contratista HB Ingenieros Civiles SAS con relación al balance financiero actualizado del contrato, toda vez que en un diagnóstico final se evidenciaron mayores necesidades en algunas de las inspecciones a intervenir.

5. Que, el supervisor del contrato presentó a esta secretaria, documento denominado solicitud de modificación del contrato, así como el documento llamado **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. SG-MC-2024-C010,** acompañado del balance financiero presentado por el contratista y el acta de aval de precios, en el que consta y se concluye, que se modifican las cantidades de obra según los documentos soporte del presente otrosí.

6. Que, la modificación atiende a la necesidad de mayor intervención en áreas especificas e importantes de las inspecciones de policía del municipio de soledad, lo que, en estricto sentido, se enmarca dentro del objeto del presente contrato y representa optimismo en el funcionamiento de las mismas; igualmente, es menester recalcar, que las modificaciones en las cantidades de obra, fueron propuestas por el contratista, una vez iniciadas las intervenciones, es decir, no se podían prever.

7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

8. Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO No. SG-MC-2024-C010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

10. Que, la presente modificación no genera costos adicionales ni modificaciones al valor total, no obstante, si requiere de la prórroga del contrato para la ejecución total del objeto del mismo.

11. Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario prorrogar el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de las comisarias, configurándose el Otro Si No.002.

12. En atención de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

C L A U S U L A S

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Contrato No. SG-MC-2024-C010, por 30 días calendario, es decir hasta el 15 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prorroga estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSALA SEPTIMA - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes